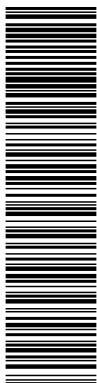


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 1 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“7. (074/26) Aprobación, si procede, de la convocatoria de ayudas a familias empadronadas y residentes en Majadahonda, por nacimiento de hijo o adopción en el año 2025.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de la **Concejäl Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores**, de 13 de abril de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente:*

**PRIMERO:** *Moción de la Concejäl Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores de 04 de marzo de 2026 por la que se impulsa la aprobación de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en 2025.*

**SEGUNDO:** *Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Concejalía de Mujer, Inclusión social y Atención a la Discapacidad para el periodo 2024-2027, en el que se recoge como Objetivo Estratégico 2 “Apoyar a las familias en la crianza de sus hijos con medidas de Apoyo a la Natalidad y a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral”, y en el que en su Línea estratégica de subvención 2.1: “Ayudas económicas para el Apoyo de la Natalidad” asigna una financiación para el año 2026 de 441.703 €.*

*Se adjunta certificación del Acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 de aprobación del referido Plan Estratégico de Subvenciones..*

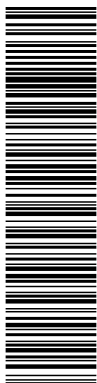
**TERCERO:** *Se aporta documento de Autorización de Gasto con nº de referencia 22026002125 por importe de 441.703 €.*

**CUARTO:** *Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de fecha 7 de mayo de 2021.*

*Se adjunta Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2021 de aprobación de la correspondiente Ordenanza.*

**QUINTO:** *Consta el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, firmada por la Jefa de Sección de Servicios Sociales el 24 de marzo de 2026, al que se incorpora un Anexo I: sobre*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 2 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



*el Modelo de solicitud de ayudas nacimiento o adopción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y un Anexo 2: Declaración Responsable.*

**SSEXTO:** *Informe Técnico – Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Servicios Sociales de fecha 24 de marzo de 2026.*

**SSEXPTIMO:** *Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones de fecha 09 de abril de 2026.*

**SSEXOCTAVO:** *Informe de la Intervención municipal favorable con observaciones de fecha 13 de abril de 2026.*

*Visto el texto de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en 2025 que literalmente dice:*

*"...*

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2025**

**OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

*El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.*

*El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por sexto año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2025.*

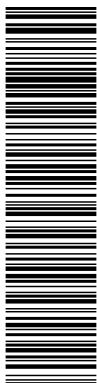
*Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción, persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.*

*El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al número de nacidos y adoptados registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2025.*

*Estas ayudas están incluidas en la línea estratégica 2.1: Ayudas económicas para el apoyo de la natalidad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Concejalía de Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad para el periodo 2024-2027 aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.*

*La Convocatoria está regulada en la Ordenanza en la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de abril de 2021.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 3 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



**1. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

- 1.1** Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 1.2** Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.
- 1.3** Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

**2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefe de Sección de Servicios Sociales, un Técnico de la Administración General y un representante de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**3. CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.**

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 441.703,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2312 "Asistencia social a la Infancia y Familia" para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 012 2312 48000. Existe autorización de gasto sobre crédito disponible. (Referencia 22026002125).

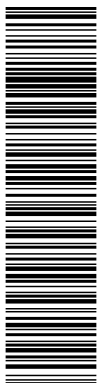
Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.

**3.1 Las cuantías de las ayudas son:**

- 3.1.1** Ayuda general: un pago único de 1.100,00 €
- 3.1.2** Ayuda a familias numerosas: un pago único de 1.400,00 €
- 3.1.3** Ayuda a familias monoparentales: un pago único de 1.400,00 €
- 3.1.4** Ayuda a familias con hijo, objeto de esta convocatoria, con retraso madurativo: un pago único de 1.400,00 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058265 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B0CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 4 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



*Las cuantías definitivas de las ayudas se calcularán teniendo en cuenta el número de solicitudes aceptadas en cada categoría y la cantidad consignada en esta convocatoria. Estas cantidades se redondearán sin decimales, no pudiendo exceder de las cuantías estimadas de 1.100,00 € en la ayuda general y los 1.400,00 € en el resto de supuestos, pero sí se podrá reducir la cuantía de las ayudas en el caso de que las solicitudes aceptadas en cada categoría superen la cantidad consignada en la convocatoria.*

#### **4 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

*Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.*

#### **5 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA**

**5.1** Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los progenitores que cumplan los siguientes requisitos:

**5.1.1** Ser español o extranjero con residencia legal en España.

**5.1.2** Estar empadronados con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el BOCM, al menos uno de los progenitores y residir todos los miembros de la unidad familiar en Majadahonda.

**5.1.3** Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda o, en cualquier otro caso, acreditar fehacientemente la residencia en Majadahonda en el momento de presentación de la solicitud.

**5.2** Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

**5.3** La fecha del nacimiento o la adopción, objeto de esta convocatoria, es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**5.4** No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

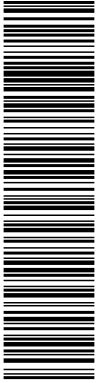
**5.5** El solicitante deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN**

##### **6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.**

**6.1.1** Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas del Servicio de Infancia y Familia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, o bien, se podrán descargar en el portal web [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org).

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 5 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058263.9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B9CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**6.1.2** Solo se admitirá una solicitud por menor. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante o persona autorizada por este y se acompañará de la siguiente documentación:

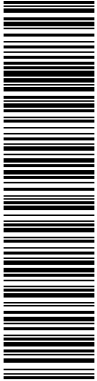
- a) Documento nacional de identidad o Tarjeta de residencia en vigor del solicitante.
- b) Libro de familia o certificado del registro civil.
- c) Empadronamiento familiar si no se autoriza la comprobación de oficio.
- d) Contrato de arrendamiento o documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. En caso de que el solicitante no sea titular o arrendatario del domicilio, declaración responsable del titular o arrendador de que el solicitante reside efectivamente en el domicilio y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- e) Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Declaración responsable (Anexo II) de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda y de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) En caso de separación, divorcio o nulidad, se adjuntará el convenio regulador y la sentencia judicial justificativa y solo tendrá derecho a la ayuda el progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor o menores. Se contemplará la custodia compartida.
- h) Las familias monoparentales presentarán documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia que le atribuya la custodia del hijo o hijos, etc.)
- i) Las familias numerosas deberán presentar el título de familia numerosa.
- j) Las solicitudes para hijos, objeto de la convocatoria, con síndromes específicos o retrasos madurativos, presentarán los correspondientes informes médicos.

**6.1.3** Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido. En la solicitud debe figurar teléfono y correo electrónico de contacto del solicitante.

**6.1.4** Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de forma electrónica o presencial o por cualquiera de los otros medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.1.5** Finalizado el periodo de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. El listado se publicará en

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 6 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejral de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



*el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org).*

**6.1.6** Los excluidos dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá acompañado de una resolución en la que conste declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

### **6.2 INSTRUCCIÓN**

*La comisión de valoración, como órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.*

*La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Transcurrido el periodo de presentación de alegaciones la comisión de valoración una vez subsanadas las mismas formulará una propuesta de resolución definitiva.*

*La propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.*

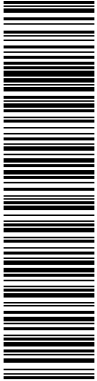
### **6.3 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**6.3.1** Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de las ayudas solicitadas.

**6.3.2** El Acuerdo determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía de las ayudas para cada solicitante. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.

**6.3.3** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 7 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4058263.9Y3HY-8EYOA-58CLK CO974B9CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**6.3.4** La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

## **7 ABONO DE AYUDAS**

*El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.*

*El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de la Obligación del pago de la ayuda solicitada.*

*Para justificar las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el punto cinco de esta convocatoria, y conforme a lo que establece el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*

## **8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:*

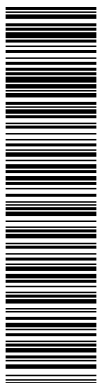
- *Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.*
- *Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.*
- *Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.*

*La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.*

*La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.*

*El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 8 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA**

*Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo*  
..."

Visto el Informe Técnico de fecha 24 de marzo de 2026 suscrito por la Jefe de Sección de Servicios Sociales que literalmente dice:

**"...INFORME TÉCNICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2025.**

*El Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores propone para su tramitación el presente expediente de aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en 2025.*

*El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por sexto año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2025.*

*Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.*

*El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al número de nacidos y adoptados registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2025.*

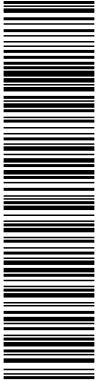
*Queda establecido en la Ordenanza que Regula esta Convocatoria, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de abril de 2021, según consta en la certificación de Pleno de 6 de mayo de 2021 y publicada en el BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2021, que las ayudas se conceden por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción.*

*Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.*

*Estas ayudas están incluidas en el Objetivo Estratégico 02: Ayudas a las familias en la crianza de sus hijos con medidas de Apoyo a la Natalidad y a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral, en su línea 2.1: Ayudas económicas para el apoyo a la natalidad, del Plan Estratégico de Subvenciones*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058263 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B9CEFF705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 9 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



*para el periodo 2024-2027 de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.*

*La cuantía máxima de las ayudas económicas ascenderá a 441.703,00 €, para los nacidos entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, cantidad consignada en el programa presupuestario número 2312 "Asistencia social a la Infancia y Familia" de la clasificación orgánica 012 "Bienestar Social, Familia y Mayores" para el ejercicio 2026.*

*En el texto correspondiente a la convocatoria que sigue a este informe, se describen los requisitos generales obligatorios para solicitar la ayuda, así como los plazos y los documentos obligatorios para la solicitud de la misma.*

*El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026 y el régimen de delegaciones vigente.*

*Al expediente se incorporan el preceptivo documento de autorización de gasto sobre crédito disponible para el ejercicio 2026, en la partida presupuestaria 012 2312 48000 (Referencia 22026002125) por valor de la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.*

*Se adjunta también al presente expediente la siguiente documentación:*

- *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 y Certificado de Pleno de 05/03/2024.*
- *Ordenanza Reguladora y Certificación de Pleno*
- *Texto de la convocatoria con Anexo I y Anexo II (solicitud y Declaración responsable).*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone al órgano competente la aprobación del texto de la Convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025 por una cuantía máxima de 441.703,00 €.*

*..."*

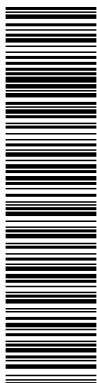
*Visto el Informe Jurídico de 09 de abril de 2026 que literalmente dice:*

**"...INFORME JURÍDICO**

**INFORME JURÍDICO SOBRE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2025.**

*De conformidad con lo establecido en los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se emite el presente Informe:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 10 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058265 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B9CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

### I.- ANTECEDENTES

1. En el en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021 se publica la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril de 2021.
2. El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y de la Concejalía de Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad para el período 2024-2027.
3. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores de fecha 4 de marzo de 2026, se insta la tramitación del expediente para la aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2025.
4. Se emite Informe- Propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales con fecha 24 de marzo de 2026, en el que se señala lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores propone para su tramitación el presente expediente de aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en 2025.

El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y, a tal fin, por quinto año consecutivo promueve esta convocatoria para dar ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2025.

Esta convocatoria además de fomentar la natalidad y contribuir a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción persigue continuar reforzando las ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y con hijos con retraso madurativo.

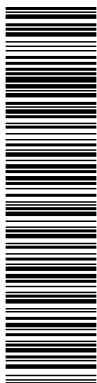
El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado al número de nacidos y adoptados registrados en el municipio de Majadahonda en el año 2025.

Queda establecido en la Ordenanza que Regula esta Convocatoria, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de abril de 2021, según consta en la certificación de Pleno de 6 de mayo de 2021 y publicada en el BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2021, que las ayudas se conceden por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están incluidas en el Objetivo Estratégico 02: Ayudas a las familias en la crianza de sus hijos con medidas de Apoyo a la Natalidad y a la Conciliación de la vida Familiar y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 11 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

*Laboral, en su línea 2.1: Ayudas económicas para el apoyo a la natalidad, del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.*

*La cuantía máxima de las ayudas económicas ascenderá a 441.703,00 €, para los nacidos entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, cantidad consignada en el programa presupuestario número 2312 "Asistencia social a la Infancia y Familia" de la clasificación orgánica 012 "Bienestar Social, Familia y Mayores" para el ejercicio 2026..*

*En el texto correspondiente a la convocatoria que sigue a este informe, se describen los requisitos generales obligatorios para solicitar la ayuda, así como los plazos y los documentos obligatorios para la solicitud de la misma.*

*El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026 y el régimen de delegaciones vigente.*

*Al expediente se incorporan el preceptivo documento de autorización de gasto sobre crédito disponible para el ejercicio 2026, en la partida presupuestaria 012 2312 4800 (Referencia 22026002125) por valor de la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.*

*Se adjunta también al presente expediente la siguiente documentación:*

- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 y Certificado de Pleno de 05/03/2024.
- Ordenanza Reguladora y Certificación de Pleno.
- Texto de la convocatoria con Anexo 1 y Anexo II (solicitud y Declaración responsable)

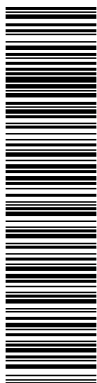
*Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone al órgano competente la aprobación del texto de la Convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025 por una cuantía máxima de 441.703,00€.*

5. *Consta en el expediente documento contable de Autorización del Gasto Previa por importe de 441.703,00 €, con nº de apunte previo 920260001703 y fecha 19 de marzo de 2026.*
6. *Consta en el expediente texto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025.*
7. *Se solicita Informe Jurídico a este Servicio con fecha 24 de marzo de 2026 para la aprobación de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025.*

## II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 12 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

*Administraciones Públicas (LPACP).*

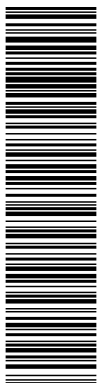
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).*
- *Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y de la Concejalía de Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad para el período 2024-2027.*
- *Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de Majadahonda para el ejercicio 2025.*
- *Restante legislación y normativa aplicables de Derecho Administrativo.*

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** Se entiende por subvención, según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), toda disposición dineraria o en especie realizada por una entidad local o sus entes dependientes a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención. Estas bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por tanto, las bases reguladoras constituyen un elemento esencial en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas puesto que constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. En este caso, en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021 se publicó la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) del Ayuntamiento de Majadahonda.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 13 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejral de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058263 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B9CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Por otro lado, el art. 8.1 LGS dispone lo siguiente:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”*

*Al ser la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda anterior al Plan Estratégico que la enmarca, no se hace mención al mismo en la citada ordenanza. No obstante, se encuentra en vigor el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y de la Concejalía de Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad para el período 2024-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 que, dentro de su “Objetivo estratégico 2 (LE2.1): Ayudas a las familias en la crianza de sus hijos con medidas de apoyo a la natalidad y a la conciliación de la vida familiar y laboral incluye la Línea estratégica de subvención 2.1: “Ayudas económicas para el apoyo a la natalidad” por importe de 441.703,,00€ para el año 2024.*

*En la convocatoria se indica en su apartado 4 “Compatibilidad de las ayudas” que la presente ayuda es compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones públicas.*

**SEGUNDA.** En cuanto a la **CONVOCATORIA** de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, se tiene a bien informar lo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 23.2 LGS**, respecto al **contenido necesario de la convocatoria de las subvenciones:**

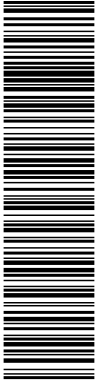
**“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.”**

*En el texto de la convocatoria de las ayudas objeto de este Informe se indica que se basa en la Ordenanza reguladora de las bases de las mismas, publicadas en el BOCM nº 117 de 18 de mayo de 2021. Asimismo, hace mención a la Línea estratégica de subvención 2.1: Ayudas económicas para el apoyo a la natalidad Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Concejalía de Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad para el período 2024-2027 aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.*

**“b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”**

*En el apartado 3 de la convocatoria se indica que la cuantía total de las ayudas económicas asciende a 441.7033,00 euros, así como la aplicación presupuestaria a la que se consignan. Consta en el*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 14 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0058263 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B9CEFF705061027DA283AA2EAFD8424CC51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



*expediente documento contable de autorización del gasto indicada en los antecedentes de este informe. Asimismo, se indica en el texto de la convocatoria el importe de las cuantías de las ayudas.*

**“c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.”**

*El objeto y finalidad de la convocatoria se definen en el texto de la misma.*

**“d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.”**

*Este extremo se indica en el punto 1.1 de la convocatoria.*

**“e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.”**

*Los requisitos para solicitar la ayuda se indican en el apartado 5 de la convocatoria. Se hace mención en el apartado 5.5 que deben cumplirse en todo caso, los requisitos del art.13 LGS. Se incluye asimismo una declaración responsable del solicitante a tal efecto.*

*En la convocatoria, en el apartado 8 también se indica que la Intervención municipal podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto a los requisitos solicitados.*

**“f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.”**

*Se especifican en el punto 2 de la convocatoria.*

**“g) Plazo de presentación de solicitudes”**

*Según el punto 6.1.3 de la convocatoria será de veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM.*

**“h) Plazo de resolución y notificación.”**

*En el punto 6.3.3 de la convocatoria se indica que el plazo no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes. Así se especifica en la base OCTAVA de las bases reguladoras.*

**“i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.”**

*La relación de documentos que debe presentarse se indica en el apartado 6.1. Cabe mencionar que en la enumeración de documentos no aparece la presentación obligatoria de la última declaración IRPF exigida en el apartado 2.i) de la base CUARTA de las bases reguladoras de las ayudas. Ello se debe a que no es necesario al no tener en cuenta en la convocatoria esta circunstancia económica.*

**“j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.”**

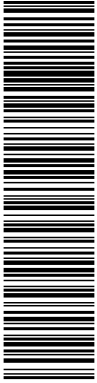
**“k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.”**

*Esta indicación se hace en el punto 9 de la convocatoria.*

**“l) Criterios de valoración de las solicitudes.”**

*No se establecen en la convocatoria criterios de valoración de las solicitudes salvo el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención puesto que, pese a la indicación de tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva no existe en él una prelación de las solicitudes presentadas, ni una valoración de las mismas, tal y como consta en la definición de concurrencia competitiva dada en el artículo 22 LGS, entendiéndose que se otorgará la subvención a todos aquellos que lo soliciten y cumplan los requisitos. Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 15 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00582E53-9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B0CE705061027DA263AA2EAFD8424CC51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**“m) Medio de notificación o publicación (...).”**

En el punto 6.1.5 se hacen indicaciones sobre la publicación de los listados de admitidos y excluidos, en el punto 6.2 sobre la propuesta de las ayudas, y en el punto 6.3.2 sobre la publicación del acuerdo de resolución en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. A su vez, todos los actos administrativos derivados de la convocatoria se podrán consultar en la BDNS. Esta información sobre la notificación se recoge en la base NOVENA de las bases reguladoras.

**TERCERA.** En cuanto al **ÓRGANO COMPETENTE** para la aprobación de la convocatoria, es la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en virtud de lo dispuesto en la legislación de Régimen local, las normas de organización y funcionamiento del Ayuntamiento, Bases de ejecución del Presupuesto para 2025 y en los Decretos 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**CUARTA.** El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las Entidades Locales y de Organismos Autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”, y los artículos 213 y siguientes de la misma norma legal que regula el control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar a reconocimientos y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

El control de los actos de contenido económico será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

**IV.- CONCLUSIONES**

De conformidad con la exposición de los antecedentes y la fundamentación jurídica contenida en este informe, con las salvedades descritas en el mismo, se indica:

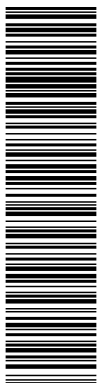
**PRIMERA.** Que se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de la Convocatoria de esta subvención habiendo sido aprobado un Plan Estratégico que la recoge, así como la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) publicada en el BOCM núm. 117 de fecha 18 de mayo de 2021.

**SEGUNDA.** Que el texto de la convocatoria incluye los mínimos dispuestos por el artículo 23 LGS.

**TERCERA.** Que la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**CUARTA.** Que se deberá dar publicidad activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 16 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



*Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaría General.*

**QUINTA.** *Que, en base al importe total de las ayudas económicas correspondientes a esta subvención, que asciende a 441.703,00 euros, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa, según disposición de la Base 38 de Ejecución del Presupuesto General y en los Decretos de Delegación indicados en el punto TERCERO de las consideraciones jurídicas de este Informe. Previamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención municipal.*

*Es cuanto quien suscribe tiene a bien informar sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente....”*

**Visto el Informe de la Intervención municipal favorable con observaciones de fecha 13 de abril de 2026.**

*Visto lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, según decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2025 y publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.** *El Ayuntamiento de Majadahonda deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*

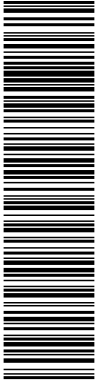
**TERCERO.** *Se deberá dar publicidad activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaría General.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente.”*

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** **Aprobar** la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento de hijo o adopción en el año 2025 y publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 17.- CERTIFICADO ACUERDO JGL 260417 Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y3HY-8EYOA-58CLK</b> Fecha de emisión: <b>21 de Abril de 2026 a las 14:43:21</b> Página 17 de 17	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/04/2026 13:02 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/04/2026 13:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40582E53 9Y3HY-8EYOA-58CLK C0974B0CE705061027DA283AA2EAFD8424CC51D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**SEGUNDO. Remitir** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**TERCERO. Dar publicidad** activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaria General.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
DEL CONCEJAL DELEGADO DE  
SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR  
ATENCIÓN AL CIUDADANO  
MOVILIDAD Y FESTEJOS